

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

COINVERCOP S.A.S.

DEMANDADO

LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ

110014189066 2019 00658 00

Act 4140

C-1

RAD. DEMANDA	12/ABRIL/2019
NOTF. AUTO	22-May X NO
NOTF. DDO (S)	
OBSERVACIONES	

19-0658

Señor:

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

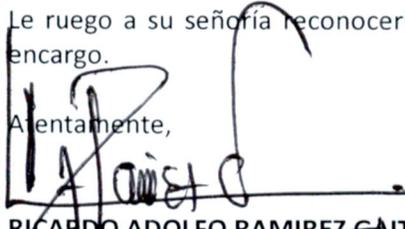
ASUNTO: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, PAGARE(S) No. 0837.
DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S. Nit. 900.524.697-7.
DEMANDADO: PESTAÑA PEREZ LOIDA EMILSEN CC 43347815

RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No **79.277.219**, quien actúa en nombre y representación legal de **COINVERCOP S.A.S.**, identificada con NIT **900.524.697-7** y domicilio principal de Bogotá D.C., mediante el presente documento **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado con la cedula de ciudadanía No **93.300.200**, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No **206.980** del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y en representación de **COINVERCOP S.A.S.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo **SINGULAR** de **MINIMA** cuantía en contra **PESTAÑA PEREZ LOIDA EMILSEN CC 43347815**, mayor de edad, cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de **Bogotá D.C.**, para el pago de las obligaciones pecuniarias vencidas y adeudadas según las obligaciones contenidas en los pagarés No. **0837**, con la finalidad de obtener el pago o solución de las obligaciones contenidas o avaladas en títulos valores a favor de la entidad que represento y de todas las obligaciones que resulten consecuenciales o conexas y que dan cuenta los hechos de la demanda.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P., y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, recibir, reasumir, desistir, recurrir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito. En caso de existir títulos judiciales en este proceso estos deben ser expedidos a órdenes de **COINVERCOP S.A.S.**

Le ruego a su señoría reconocerle personería para actuar, de conformidad con los términos del encargo.

Afentadamente,


RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN
C.C. No. 79.277.219
Representante Legal COINVERCOP S.A.S.

Acepto,


OSCAR MAURICIO PELAEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

N⁴

Notaria 4

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

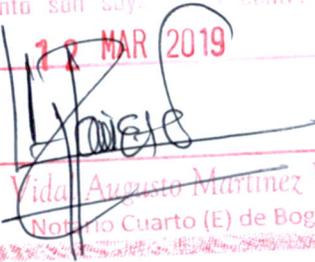
Ricardo Adolfo Ramirez G.

Identificado con el documento No. 79277219

quien declara que las huellas dactilares que aparecen en el presente documento son suyas.

Fecha: 18 MAR 2019

Firma:



Vida Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA





Calle 17 No. 10 -16 Of. 404 Bogotá, D.C.
Tels: (57 1) 2827525 - 7421899 Fax: 742 4814
comercial@coinvercop.com

PAGARÉ A LA ORDEN

Nº **0837**

Ciudad y Fecha: 01 - Diciembre - 2014

Nombre Loida Emilsen Pestaña Perez C.C. 43347815
Nombre _____ C.C. _____
Nombre _____ C.C. _____

PRIMERA: Objeto y Plazo: declaramos que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de COINVERCOP SAS o a quien represente sus derechos, en la ciudad, dirección y fecha de vencimiento indicados, la suma de:

202 millones doscientos cincuenta mil Pesos moneda cte.
(\$ 2'250.000), pagaderos en _____ () cuotas mensuales y sucesivas, correspondientes cada una a la cantidad de 202 millones doscientos cincuenta mil Pesos cte. (\$ 2'250.000), a partir del día 30 del mes de Octubre del año de 2017 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda en la ciudad de BOGOTAD.C.

SEGUNDA: Intereses: En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal permitida.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo(amos) al tenedor y/o acreedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrar judicial o extrajudicialmente, siendo de cargo de los deudores los honorarios, gastos, costas procesales que se causen por el cobro jurídico a que hubiese lugar.

CUARTA: Cláusula aceleratoria: El tenedor y/o acreedor podrá declarar vencido los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando los deudores incumplan una (s) o cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente título valor, así sea de manera parcial, por muerte de el DEUDOR. Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

QUINTA: En caso de muerte del(los) deudor(es), el acreedor queda facultado para hacer exigible el pago de la obligación contenida en el presente título valor conforme lo establece el Artículo 1434 del Código Civil Colombiano.

SEXTA: COINVERCOP SAS se exonera en el evento en que el(los) deudor(es) incurran en falsedad material al momento de suscribir sus firmas como lo preceptúa la normatividad penal vigente. En constancia de lo anterior, se suscribe este documento a los 01 días del mes de Diciembre de 2014.

Firma Deudor

Loida Emilsen Pestaña

Nombre Pestaña Perez Loida Emilsen
C.C. 43.347.815 De Urano



HUELLA INDICE DERECHO

Firma Deudor Solidario

Firma Deudor Solidario

Nombre _____
C.C. _____

Nombre _____
C.C. _____



HUELLA INDICE DERECHO



HUELLA INDICE DERECHO

CARTA DE INSTRUCCIÓN

Ciudad y Fecha: 01-Dic-2014.

Señores
COINVERCOP SAS
La Ciudad

En mi (nuestro) carácter de deudor(es) identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente lo (s) autorizo irrevocablemente para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré No. 0837 que he otorgado a orden de ustedes. El pagaré firmado, podrá ser llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar y la fecha de creación del pagaré corresponderá al día de su suscripción.
2. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del crédito, se llenará con los nombres e identificaciones de los deudores que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
3. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente, adeude (mos) a COINVERCOP SAS por desembolso de crédito, entrega de productos o prestación de servicios.
4. La referencia al plazo corresponderá al valor de las cuotas mensuales determinadas por la compañía para el pago total de la obligación.
5. La fecha de pago de la primera cuota será definida de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por la compañía
6. La fecha de vencimiento del Pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de la obligación que adeudo (amos).
7. Declaro (amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto (amos) íntegramente el texto de este pagaré así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones.
8. Expresamente autorizo (amos) a la compañía para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio.
9. Los espacios en blanco también se llenarán: a) en el evento en que incurra (mos) en mora en el pago de una o más cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré, b) estar incurso en la cesación de pagos o embargos judiciales de cualquier carácter que afecten nuestros deberes como asociados. c) Por detrimento patrimonial en forma dolosa y que ponga en peligro la estabilidad económica de la compañía. d) En caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios. e) en caso de muerte de uno o más suscritos deudores.
10. Por los demás saldos insolutos adeudados a la compañía y los gastos en que incurra la misma, tales como honorarios, gastos de cobranza y costas procesales.

Firma Deudor

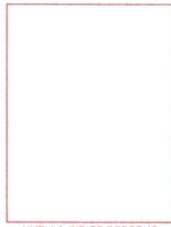
Loida Emilsen pestaña
 Nombre Pestaña Perez Loida Emilsen
 C.C. 47.347.815 De Uruo



HUELLA INDICE DERECHO

Firma Deudor Solidario

 Nombre _____
 C.C. _____



HUELLA INDICE DERECHO

Firma Deudor Solidario

 Nombre _____
 C.C. _____



HUELLA INDICE DERECHO

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19458165B77A7

~~10 DE ABRIL DE 2019~~ HORA 18:15:10

AA19458165

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COINVERCOP S.A.S

N.I.T. : 900524697-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02215897 DEL 20 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 4,512,208,002

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 17 NO 10 - 16 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GCOMERCIAL@COINVERCOP.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 17 NO 10 - 16 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GCOMERCIAL@COINVERCOP.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635452 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COINVERCOP S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2012/09/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/19	01667440

08 2015/03/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/16 02019893
14 2016/12/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/01/18 02176952

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. OTORGAR CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS O BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, A TRAVES DE LIBRANZA, DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL SOLICITANTE 2. COMPRA Y VENTA DE DE CLASE DE TITULOS VALORES, LIBRANZAS, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 3. EJERCER LA ACTIVIDAD DE LIBRANZAS PARA LO CUAL PODRA ENTRE OTROS, OFRECER PRODUCTOS Y PRESTAR SERVICIO DE LIBRANZA TANTO A PERSONAS NATURALES COMO JURIDICAS, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD AUTORIZADA POR LA LEY PARA ESTE FIN, ESPECIALMENTE POR LA LEY 1527 DE 2012 O POR LAS LEYES QUE LA ADICIONEN O MODIFIQUEN. PARAGRAFO: ORIGEN LICITO DE RECURSOS. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN E/LITERAL C DE LA CLAUSULA 20 DE LA LEY 1527 DE 2012, LOS SOCIOS DECLARAN QUE LOS RECURSOS CON LOS CUALES FINANCIARAN LAS OPERACIONES DE LIBRANZA Y EN GENERAL EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TIENEN ORIGEN LICITO EN LA UTILIDADES DE LA SOCIEDAD Y EN EL APALANCAMIENTO FINANCIERO POR PARTE DE ENTIDADES DEL SISTEMA Y DE SOCIOS. 4. ADQUIRIR, VENDER, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR, Y EXPLOTAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ELEMENTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, MAQUINAS DE COMPUTACION, Y SUS ACCESORIOS, EQUIPOS DE COMUNICACION, ELECTRODOMESTICOS, REPUESTOS, MAQUINARIA, PRODUCTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, FORESTAL Y ACUICOLA Y LAS CONSTRUCCIONES NECESARIAS AL RESPECTO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, VEHICULOS Y EQUIPOS DE OFICINA/HOGAR. LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR COMO OBJETO SOCIAL COMPLEMENTARIO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (1) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO DE CUALQUIER NATURALEZA, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (2) HIPOTECAR O DAR EN PRENDA SUS BIENES O ENAJENARLOS CUANDO FUERE NECESARIO PARA SUS EMPRESAS O NEGOCIOS; (3) ADQUIRIR CONCESIONES, LICENCIAS, PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA O TRANSPORTES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE SUS PRODUCTOS, DIBUJOS INDUSTRIALES, ROTULOS, ENSEÑAS O LEMAS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; USAR Y EXPLOTAR TODOS LOS DE OTRAS PERSONAS A CAMBIO DE REGALIAS, PARTICIPACIONES EN VENTAS O DE UTILIDADES LIQUIDAS O ENAJENAR SUS PROPIOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL CUANDO CONVenga A SUS INTERESES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION MERCANTIL, FRANQUICIA, AGENCIA MERCANTIL, CONCESION Y CONSIGNACION O DISTRIBUCION Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL DE NATURALEZA T40ICA O ATIPICA CON COMPAÑIAS IMPORTADORAS, EXPORTADORAS O DISTRIBUIDORAS DE ARTICULOS DEL RAMO QUE EXPLOTA O SUS DERIVADOS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (5,) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS O SIN ELLAS CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES; (6) CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RESPECTO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE TITULOS VALORES, DENTRO AFUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (7,) INTEGRARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE LA MISMA INDOLE O SEMEJANTE O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19458165B77A7

10 DE ABRIL DE 2019 HORA 18:15:10

AA19458165

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

COMPLEMENTARIA, FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS; (8,) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, LA TOTALIDAD, O PARTE DE OTRAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (9,) PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; (10,) CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS; (11,) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA O EN CONCURSO DE MERITOS, (12) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES, ARBITROS O PERITOS; (13) REALIZAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y, (14) ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS, OFICINAS Y ALMACENES PARA LA VENTA DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. (15) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PRESTAR, CANCELAR O PAGAR INSTRUMENTOS NACIONALES O CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO. (16). SER REPRESENTANTE, PROVEEDOR, AGENTE Y VENDEDOR AUTORIZADOS DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, (17). EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ELLOS, POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR O GERENTE, TODA CLASE DE OPERACIONES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO GENERO DE ACTOS O CONTRATOS INDUSTRIALES, CIVILES, COMERCIALES, O SOBRE MUEBLES O INMUEBLES RELACIONADOS CON EL OBJETO QUE ELLA PERSIGUE. (18). INTERVENIR EN ACCIONES O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES ANONIMAS Y ASIMILADAS, LIMITADAS, Y CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, (19) ESTABLECER OFICINAS, O CENTRALES DE OPERACION EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR CONFORME A LA LEY, (20). EN GENERAL HACER TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL COMO SUSCRIBIR CON INSTITUCIONES DE SERVICIO FINANCIERO OPERACIONES PASIVAS DE TODA INDOLE, CUENTAS CORRIENTES, CREDITOS ACEPTACIONES BANCARIAS, LEASING CARTAS DE CREDITO, FIDUCIAS, ETC. (21). ARRENDAR O RECIBIR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, (22) ARRENDAR O RECIBIR EN ARRIENDO MAQUINARIA O EQUIPOS, (23) EJECUTAR EL CONTRATO DE MUTUO Y EL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, (27) GERENCIAR PROYECTOS MEDIANTE ADMINISTRACION DELEGADA, (24). PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN GENERAL, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, (25). OTORGAR PODERES O RECIBIRLOS, (26). OTORGAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, OTORGAR Y ACEPTAR GRAVAMENES QUE IMPLIQUEN LIMITACIONES A LA PROPIEDAD O CONSTITUCION DE GARANTIAS, SEAN ESTAS PRENDAS, USUFRUCTOS, HIPOTECAS, (27) HACER CONSTRUCCIONES PARA SI O PARA TERCEROS, GRAVAR/OS O ENAJENARLOS, A CUALQUIER TITULO, (28). EN GENERAL LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ACTUAR ANTE TODA

CLASE DE INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, (29). SE PROHIBE A LA SOCIEDAD, OTORGAR AVALES O FINANZAS, A SUS PROPIOS SOCIOS, FILIALES, VINCULADOS ECONOMICOS Y EN GENERAL A TERCEROS DE CUALQUIER INDOLE, (30). EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN SU OBJETO, (31). SIN EMBARGO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL DE CARACTER LICITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,002,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,002,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,002,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,002,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02176955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RAMIREZ GAITAN RICARDO ADOLFO	C.C. 000000079277219
SUPLENTE DEL GERENTE RAMIREZ GAITAN DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079243145

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO O EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTA CUANDO FUERE EL CASO, 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3.- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS, DE ACUERDO A LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS, LOS CUALES NO PODRAN EXCEDER CUANTIAS SUPERIORES A TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EL CASO DE LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, SIN IMPORTAR CUAL SEA SU CUANTIA SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19458165B77A7

10 DE ABRIL DE 2019 HORA 18:15:10

AA19458165

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ACCIONISTAS. 4.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. - NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA EMPRESA. 7.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 8.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 10.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02137579 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MORA PEREZ CLAUDIA PATRICIA

C.C. 000000060369572

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

1

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO COINVERCOP S.A.S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 6 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 4,512,208,002.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3.

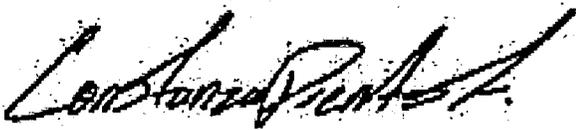
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor:

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

OSCAR MAURICIO PELAEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 93.300.200 de Libano Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, constituida por documento privado del 14 de mayo de 2012, inscrita el 20 de mayo de 2012 bajo el número 01635452 del libro IX, identificada con NIT 900.524.697-7 y domicilio principal de Bogotá D.C.; según poder que acompañó conferido por **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.277.219, quien obra en su condición de Representante Legal de **COINVERCOP S.A.S.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, formulo ante su Despacho demanda en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43347815 la cual tiene su domicilio en la ciudad de Murindó Antioquia, *cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por lo tanto es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, en armonía con el artículo 28 numeral 3º del C.G.P., es decir el demandante tiene la opción de incoar la acción al juez de su preferencia y éste deberá ser respetado por el funcionario judicial, mientras la contraparte no manifieste lo contrario (véase hecho sexto y acápite de competencia)*, para que previo los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de la demandante, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y atendiendo los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO El demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, suscribió el pagaré No. 0837, el día 01 de diciembre del año 2014, a favor de la **COINVERCOP S.A.S.**, por la suma de \$2.250.000.00 para ser cancelado y/o fecha de vencimiento el día 30 de octubre del año 2017.

SEGUNDO Dada la literalidad que gobierna el título valor No. 0837, se establece entonces que el plazo del crédito se encuentra vencido desde el día 30 de octubre del año 2017 capital por la suma de \$2.250.000.00, más los intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido.

TERCERO La obligación se encuentra en mora desde el día siguiente en el cual se hace exigible el respectivo pagaré, es decir, desde el día 31 de octubre del año 2017, correspondiente al préstamo respaldado mediante el pagaré No. 0837, título valor base de la presente ejecución.

CUARTO Igualmente, los ahora demandados renunciaron a todos los requerimientos legales, tal y como se desprende del texto del mencionado pagaré, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas líquidas de dinero a favor de **COINVERCOP S.A.S.**

QUINTO La obligación contenida en el pagaré No. 0837 se encuentra vencida por cumplirse el plazo pactado para su pago.

SEXTO Tal y como se desprende del negocio jurídico celebrado entre las partes, podemos extraer que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, donde se encuentran ubicadas oficinas del acreedor **COINVERCOP S.A.S.**

SÉPTIMO La sociedad **COINVERCOP S.A.S.** por intermedio de su representante legal **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

II. PRETENSIONES

Señor Juez, sírvase librar Mandamiento de Pago a favor de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.** y en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No. 0837, base de la presente ejecución:

- A. Por la suma de \$2.250.000.00 correspondiente al capital contenido en la obligación pagaré No. 0837.
- B. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior (literal A), desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día 31 de octubre del año 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- C. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los Demandados

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, 619, 621, 625, 626, 722 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite Ejecutivo de Mínima Cuantía, previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

V. CUANTIA

La estimo provisionalmente en la suma de (\$3.050.000.00), es decir, menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

VI. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Artículo 28 numeral 3, del Código de General Del Proceso "... en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones...", factor

territorial que obedece a elección del demandante, circunstancia que ya fue dirimido el conflicto negativo de competencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil la cual determino "...Con soporte en un negocio jurídico con alcance bilateral o en materia de títulos ejecutivos tiene la opción de accionar, ad litium, en uno u otro lugar, o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o de título de recaudo debía cumplirse; pero, isístese, ello sujeto, en principio, a la determinación expresa del promotor del asunto". Más adelante en un aparte de la misma decisión la Corte indica que "Esta determinación ha de ser respetada por el servidor judicial mientras la contraparte, en su debida oportunidad, no exprese oposición a tal aspecto¹". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

VII. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagare No. 0837.
2. Original de la carta de instrucciones No. 0837
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COINVERCOP S.A.S.

VIII. ANEXOS

1. Original del poder debidamente conferido al suscrito para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Una (1) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Cuaderno de medidas cautelares.
6. CD mensaje de datos – Demanda y anexos

IX. NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971 y lo previsto en el Art. 123, numeral 1 del C.G.P., solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA CC 1010235494, DORY MALLERLY TORRES YARA CC 1.024.501.223, MARIA CAMILA GUERRERO BONILLA CC 1.015.471.090, JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CURREA CC 1.024.578.081, DAVID ALBERTO SANCHEZ PINEDA CC 1.024.592.810, MIGUEL ANGEL CALDERON TORRES CC 1083748273 Tarjeta Provisional De Abogado No. 18.813, quienes quedan autorizados para revisar el expediente, tomar copias, averiguar fechas, solicitar información e impulso del proceso y retirar y/o reclamar documentos en general (oficios de embargo, despachos comisarios, avisos, títulos judiciales, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro.

X. NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

- La demandada LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ, las recibirá personalmente o en la Calle 32 No. 29-20 de la ciudad de Murindó Antioquia.
Dirección de Correo electrónico: cercamitourrao@hotmail.com

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Radicación 11001020300020170184500 (AC4674-2017) 25 de Julio del 2017 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

Parte Demandante:

- La Sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, las recibirá directamente y por intermedio de su Representante Legal, Doctor **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, en la Calle 17 No. 10-16 Oficina 406, de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección de Correo electrónico: gcomercial@coinvercop.com
- El suscrito Apoderado **OSCAR MAURICIO PELAEZ** las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 29 No. 39 A-47 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211 Celular: 3208681681.
Dirección de correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co

Atentamente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.

T.P. 206.980 del C.S.J.

Notaria
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.765.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Mauricio Pelaez

Identificado con la C.C. No. 93300200 y 9206980 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es verdadero.

Fecha: 2 ABR 2019

Firma: Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4ª DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Mongui Ortiz
Notario (E)



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुघघ

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

೨೭೧೬೬

SECUENCIA: 27168

FECHA DE REPARTO: 12/04/2019 3:46:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005246977
93300200

COINVERCOP SAS
OSCAR MAURICIO PELAEZ

01
03

OBSERVACIONES:

■ ФКЕШРЬЬОЗ

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

ncanons

REPARTO HMM03
JPKJNJK

v. 2.0

ए

658



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

22 MAYO 2019

Bogotá D.C. _____

Rad. 11001-41-89-066-2019-00658-00.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de Coinvercop S.A.S., y en contra de Loida Emilsen Pestaña Pérez, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), por el capital contenido en el pagaré # 0837.-
2. Por los intereses moratorios sobre DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-

Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Mauricio Peláez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese
(2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., _____ 23 MAY 2019 _____

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 68 de la fecha.


Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaría

De:	Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Para:	notificaciones@grupojuridico.co
Fecha:	Mié., May. 29, 2019, 10:34 AM
Asunto:	Conf: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, COI-ENP-25, PROCESO 2019-0658

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<cercaimitourrao@hotmail.com>	
Cc:		
Asunto:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, COI-ENP-25, PROCESO 2019-0658	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 29/05/2019 03:34:10 PM	(Local) 29/05/2019 10:34:10 AM
Número de Guía:	9FDE2AE9CAD9854EDE6AA9E756FE001FAF681477	
Código de Cliente:		

Notas:

- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by

RPost®

RPADTH:FB311DE23357C10E71AC03DB395AC274J4530861 RPAACOUNI:GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS

De:	Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Para:	notificaciones@grupojuridico.co
Fecha:	Mié., May. 29, 2019, 12:35 PM
Asunto:	Recibo: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, COI-ENP-25, PROCESO 2019-0658
Adjuntos:	DeliveryReceipt.xml, HtmlReceipt.htm, Htmlreceipt.pdf



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cercaimitourrao@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <bGDnvpBL23KpFdPuZvjFHe8wnd4cbZh86L1Ddw7@r1.rpost.net> [InternalId=50856707790464, Hostname=SG2APC01HT191.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] 37217 bytes in 0.845, 42.983 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33)	29/05/2019 03:34:14 PM (UTC)	29/05/2019 10:34:14 AM (-5.0)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	notificaciones@grupojuridico.co < notificaciones@grupojuridico.co >
Asunto:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, COI-ENP-25, PROCESO 2019-0658
Para:	< cercaimitourrao@hotmail.com >
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	< a6d7d58470e24bc8acffdec03d71aa3b@192.168.0.203 >
Recibido por Sistema Certimail:	29/05/2019 03:34:10 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Edigo de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	9FDE2AE9CAD9854EDE6AA9E756FE001FAF681477
Tamaño del Mensaje:	27160
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:
16654	COI-ENP-25.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
5/29/2019 3:34:11 PM starting hotmail.com/{default} \n 5/29/2019 3:34:11 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) \n 5/29/2019 3:34:11 PM connected from 192.168.10.11:41983 \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 220 SG2APC01FT028.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Wed, 29 May 2019 15:34:10 +0000 \n 5/29/2019 3:34:11 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-SG2APC01FT028.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-PIPELINING \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-STARTTLS \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-8BITMIME \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-BINARYMIME \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-CHUNKING \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 5/29/2019 3:34:11 PM <<< STARTTLS \n 5/29/2019 3:34:11 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 5/29/2019 3:34:12 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384 \n 5/29/2019 3:34:12 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 5/29/2019 3:34:12 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-SG2APC01FT028.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-PIPELINING \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-DSN \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-8BITMIME \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-BINARYMIME \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-CHUNKING \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 5/29/2019 3:34:12 PM <<< MAIL FROM:<rcptbGDnvpBL23KpFdPuZvjFHe8wnd4cbZh86L1Ddw7@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 5/29/2019 3:34:12 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 5/29/2019 3:34:12 PM <<< RCPT TO:<cercaimitourrao@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 5/29/2019 3:34:13 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 5/29/2019 3:34:13 PM <<< DATA \n 5/29/2019 3:34:13 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 5/29/2019 3:34:13 PM <<< . \n 5/29/2019 3:34:14 PM >>>

250 2.6.0 <bGDnvpBL23KpFdPuZvjfHe8wnd4cbZh86L1Ddw7@r1.rpost.net> [InternalId=50856707790464, Hostname=SG2APC01HT191.eop-APC01.prod.protection.outlook.com] 37217 bytes in 0.845, 42.983 KB/sec Queued mail for delivery
250 2.1.5 \n 5/29/2019 3:34:14 PM <<< QUIT \n 5/29/2019 3:34:15 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 5/29/2019 3:34:15 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.125.33) in=918 out=30726 \n 5/29/2019 3:34:15 PM done hotmail.com/{default}

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-0658
Demandante : Coinvercop S.A.S.
Demandada : Loida Emilsen Pestana Perez.
Asunto : Allego Citatorio Electrónico - Negativo
Origen : Juzgado 84 Civil Municipal

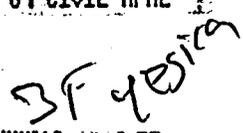
Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso de la referencia, atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, con el fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Se establece el último párrafo del numeral 3º del artículo 291¹ del C.G del P. que la parte interesada podrá enviar la notificación vía correo electrónico.
2. Que, conforme a lo anterior, se procedió a realizar envío de citatorio a la demandada **LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ** a la dirección de correo electrónica **cercaimitourrao@hotmail.com** a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. De tal situación, me permito allegar anexo los siguientes documentos:
 - 3.1. **ANEXO 1: ACUSE DE ENVIÓ**, el cual fue remitido el día 29 de mayo de 2019 a las 10:34:10 AM.
 - 3.2. **ANEXO 2: VERIFICACIÓN DE ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**, el cual corresponde a la certificación de **"...Entregado al Casillero de Correo..."** es decir a la bandeja de entrada del e-mail **cercaimitourrao@hotmail.com**, el cual se llevó acabo el día 29 de Mayo de 2019 a las 10:34:14 AM hora local.
4. Sin embargo, la parte interesada, es decir, la demandada **LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ**, han transcurrido más de diez (10) días hábiles desde la entrega del email al casillero de correo electrónico y no ha procedido a su **APERTURA**, por tanto, hace infructuosa y negativa la notificación por este medio electrónico.
5. Se continuará con las notificaciones a la demandada **LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ**, por los otros medios estimados en la demanda inicial (acápites de notificaciones) y direcciones que se tenga conocimiento con posterioridad al presente comunicado y que se allegaran a su despacho para lo respectivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano (Tolima).
T.P. 206.980 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL


31360 18JUN'19 PM 2:55

¹ Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por (...) el interesado por medio de correo electrónico.

15



OFICINA ORIGEN GRUPO JURIDICO PELAEZ (BOGOLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	DESTINO MURINDO - ANTIOQUIA CP:05475000	FECHA DE ENVÍO R:2019-06-25 10:34:02
--	--	---



REMITENTE	DE COINVERCOP S.A.S. DIRECCIÓN		NIT. / C.C. 584654654 TELÉFONO		DESTINATARIO	PARA LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ DIRECCIÓN		NIT. / C.C. CC 43347815 TELÉFONO			
	CONTENIDO		VOL	L		A	A	PESO	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Titulos valores.		
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala		D. Incompleta		TIPO ENTREGA: CORREO JUDICIAL		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES	21750
		No recibe		Rehusado						Vr. SEGURO	0
		Se traslado		Desocupado						Vr. OTROS	0
		Cerrado		Zona de riesgo						Vr. TOTAL	21750
								FECHA DE RECIBIDO			

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R, Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

16



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46003441 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y **RADICADO:** 2019-0658
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

NOTIFICADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

DIRECCIÓN: CALLE 32 NO. 29-20

CIUDAD: MURINDO

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO ✓

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5

46003441
 No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ
 CC 43347815
 CALLE 32 NO. 29-20
 MURINDO - ANTIOQUIA

DD MM AAAA
 29 05 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-0658	EJECUTIVO SINGULAR	2019-05-29

Demandante	Demandado
COINVERCOP S.A.S.	LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	OSCAR MAURICIO PELAEZ
FIRMA	
C.C.	93300200
	C.C.

~~Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2013~~

OSCAR MAURICIO PELAEZ
 ABOGADO(A)
 C.C. 93300200
 Dir. Carrera 29 No.39a-47 Barrio la soledad
 Tel. 7457211
 GERENCIA@GRUPOJURIDICO.CO

COTEJADO

MENSAJES
 Lic. min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
 Fecha: 29 de Mayo de 2019
 Número del envío: 46003441
 Este sello de cotejado electrónico cumple con los
 requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.**

**ASUNTO: APORTO CITATORIO NEGATIVO Y ACREDITO NUEVA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para allegar:

Copia del informe de notificación emitido por *AM MENSAJES* en el cual se certifica que la demandada **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** respecto a la citación para notificación personal enviada a la Calle 32 No. 29-20 de la ciudad de Murindo Antioquia es negativa por cuanto se indica que “...**LA DIRECCIÓN NO EXISTE...**”

Por lo anterior, me permito allegar nueva dirección de correspondencia del demandado, para que se tenga en cuenta dentro del proceso, así:

**NUEVA DIRECCIÓN NOTIFICACIONES DEMANDADO
LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ:**

Calle 28 # 31-26 Registraduría Nacional del Estado Civil de la ciudad de Urao Antioquia

Anexo a la presente copia del citatorio enviado con el informe negativo, debidamente cotejada con el original.

Deferentemente,


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Libano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

32172 11JUL'19 AM10:19

4 Folios
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
y PSICS

20/8/2019

Documento sin título

19



OFICINA ORIGEN		DESTINO		FECHA DE ENVÍO					
GRUPO JURIDICO PELAEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		URRAO - ANTIOQUIA CP:05847000		R:2019-08-20 10:30:50					
REMITENTE	DE	NIT. / C.C.		DESTINATARIO	PARA	NIT. / C.C.			
	COINVERCOP S.A.S.	564654654			LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ	43347815			
	DIRECCIÓN	TELÉFONO			DIRECCIÓN	TELÉFONO			
					CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL				
CONTENIDO		VOL	L	A	A	PESO	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Titulos valores.		
		0	0	0	0	0.0 Kg.			
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala <input type="checkbox"/>		D. Incompleta <input type="checkbox"/>		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES	21750
		No recibe <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>		TIPO ENTREGA: CORREO JUDICIAL		Vr. SEGURO	0
		Se traslado <input type="checkbox"/>		Desocupado <input type="checkbox"/>				Vr. OTROS	0
		Cerrado <input type="checkbox"/>		Zona de riesgo <input type="checkbox"/>				Vr. TOTAL	21750
						FECHA DE RECIBIDO			

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R, Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46279854 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. **RADICADO:** 2019-0658

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

MANDADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

NOTIFICADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

DIRECCIÓN: CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIUDAD: URAAO

RECIBIDO POR: FIRMA ILEGIBLE

CÉDULA: 43.344.274

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 NO. 1000 A 1000

46279854
No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

REMITENTE (S):
LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ
CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
URRAO - ANTIOQUIA

DD MM AAAA
08 07 2019

Nº Radicación del Proceso 2019-0658	Naturaleza del Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Fecha de Providencia 2019-06-28
Demanda COINVERCOP S.A.S.	Demanda LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ	

Si desea comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el presente proceso.

Empleado Responsable Nombre y Apellidos <i>[Firma]</i> FIRMA C. 43.344.274 C.C.	Parte Interesada OSCAR MAURICIO PELAEZ Nombre y Apellidos <i>[Firma]</i> FIRMA 9300800 C.C.
---	--

Nota: En caso de que los usuarios tengan el espacio de firma del empleado responsable, según Acuerdo 230 de 2002, no se requiere el espacio de firma de la parte interesada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2019 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



**JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5**

46279854
No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ
43347815

CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
URRAO - ANTIOQUIA

DD MM AAAA
08 07 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-0658	EJECUTIVO SINGULAR	2019-05-29

Demandante	Demandado
COINVERCOP S.A.S.	LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. ó de 2:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	OSCAR MAURICIO PELAEZ
FIRMA	
C.C.	93300200

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

OSCAR MAURICIO PELAEZ
ABOGADO(A)
C.C. 93300200
Dir. Carrera 29 No.39a-47 Barrio la soledad
Tel. 7457211
GERENCIA@GRUPOJURIDICO.CO

 **COTEJADO**
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 08 de Julio de 2019
Número del envío: 46279854
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.

ASUNTO: Allegar Citatorio Positivo.

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar y solicitar:

Se sirva, agregar al expediente copia del citatorio, enviado al demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal AM MENSAJES (adjunto), de haber sido entregado en la respectiva dirección, y por ende, se confirma que: *"...la persona a notificar si reside o labora en esta dirección..."*

Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado en los términos del Artículo 291 del C. G. del P., y que según el computo de los términos, tiene hasta el día **01 de agosto de 2019** para comparecer personalmente, o a través de apoderado, o de lo contrario se procederá conforme lo establece el art. 292 del C. G. del P.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a enviar el correspondiente AVISO una vez cumplido el respectivo termino de comparecencia, a efecto de notificar al demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso tercero, el cual señala que *"...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá..."*

Anexo a la presente copia del citatorio enviado con el informe positivo respectivamente de notificación, debidamente cotejada con el original.

Deferentemente,


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL


33512 22AUG'19 PM 3:00



OFICINA ORIGEN <small>GRUPO JURIDICO PELAEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)</small>	DESTINO URRAO - ANTIOQUIA CP:05847000	FECHA DE ENVÍO R:2019-09-27 09:22:43	 * 4 6 6 1 2 6 1 6 *
---	---	---	--

Handwritten mark

REMITENTE	DE COINVERCOP S.A.S.	NIT. / C.C. 	DESTINARIO	PARA LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ	NIT. / C.C. 43347815				
	DIRECCIÓN	TELÉFONO		DIRECCIÓN CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	TELÉFONO				
CONTENIDO		V O L	L 0	A 0	A 0	PESO 0.0 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.		
REMITENTE FIRMA Y SELLO		D. Mala <input type="checkbox"/> D. Incompleta <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Se traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Zona de riesgo <input type="checkbox"/>		TIPO ENTREGA: CORREO JUDICIAL		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Vr. FLETES	21750
		Vr. SEGURO	0						
						FECHA DE RECIBIDO		Vr. OTROS	0
								Vr. TOTAL	21750

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 R. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46612616 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. RADICADO: 2019-0658

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ
NOTIFICADO: LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ
DIRECCIÓN: CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RECIBIDO POR: PAULA CARDONA
CÉDULA: 43154317

CIUDAD: URRAO

TELÉFONO:

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LÍNEA COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN #2019-08-27 09:22:43		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD URRAO - ANTIOQUIA CP:854790		OFICINA ORIGEN GRUPO JURIDICO PEREZ 1404 CALLE 95 TORRE 6 BOGOTA D.C.			
REMITENTE JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 564834064		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR COINVERCOP S.A.S.		RADICADO 2019-0658		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR					
ARTICULO N°: 23347816		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NÚM. OBLIGACIÓN:					
NIT / IDENTIFICACIÓN 23347816		DESTINATARIO LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ		DIRECCIÓN CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 21750	COSTO MANEJO 21750	OTROS	VALOR TOTAL 21750
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Recibido No Existe			
ANEXO COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		 43154317 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 9 9 19 10:55		MIN. TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



**JUZGADO 66 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 5**

46612616
No. consecutivo

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

43347815

CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

URRAO - ANTIOQUIA

DD MM AAAA

23 08 2019

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2019-0658	EJECUTIVO SINGULAR	2019-05-29

Demandante	Demandado
COINVERCOP S.A.S.	LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29/ mes 05/ año 2019/, donde se Profiere mandamiento de pago proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____ Nombres y Apellidos	OSCAR MAURICIO PELAEZ _____ Nombres y Apellidos
_____ FIRMA	 _____ FIRMA
_____ C.C.	93300200 _____ C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

OSCAR MAURICIO PELAEZ
ABOGADO(A)
C.C. 93300200
Dir. Carrera 29 No.39a-47 Barrio la soledad
Tel. 7457211
GERENCIA@GRUPOJURIDICO.CO

COTEJADO

MENSAJES
Lic.min.com. 0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Agosto de 2019
Número del envío: 46612616
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor:

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

OSCAR MAURICIO PELAEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 93.300.200 de Libano Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, constituida por documento privado del 14 de mayo de 2012, inscrita el 20 de mayo de 2012 bajo el número 01635452 del libro IX, identificada con NIT 900.524.697-7 y domicilio principal de Bogotá D.C.; según poder que acompañó conferido por **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.277.219, quien obra en su condición de Representante Legal de **COINVERCOP S.A.S.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, formulo ante su Despacho demanda en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43347815 la cual tiene su domicilio en la ciudad de Murindó Antioquia, *cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por lo tanto es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, en armonía con el artículo 28 numeral 3° del C.G.P., es decir el demandante tiene la opción de incoar la acción al juez de su preferencia y éste deberá ser respetado por el funcionario judicial, mientras la contraparte no manifieste lo contrario (véase hecho sexto y acápite de competencia).* para que previo los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de la demandante, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y atendiendo los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO El demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, suscribió el pagaré No. 0837, el día 01 de diciembre del año 2014, a favor de la **COINVERCOP S.A.S.**, por la suma de \$2.250.000.00 para ser cancelado y/o fecha de vencimiento el día 30 de octubre del año 2017.

SEGUNDO Dada la literalidad que gobierna el título valor No. 0837, se establece entonces que el plazo del crédito se encuentra vencido desde el día 30 de octubre del año 2017 capital por la suma de \$2.250.000.00, más los intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido.

TERCERO La obligación se encuentra en mora desde el día siguiente en el cual se hace exigible el respectivo pagaré, es decir, desde el día 31 de octubre del año 2017, correspondiente al préstamo respaldado mediante el pagaré No. 0837, título valor base de la presente ejecución.

CUARTO Igualmente, los ahora demandados renunciaron a todos los requerimientos legales, tal y como se desprende del texto de Estipulación de pagaré de la original, por la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas líquidas de dinero a favor de **COINVERCOP S.A.S.**



COTEJADO

Número del envío: 46612616

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DE BOGOTÁ
Pagina 2 de 5
Quando No. 0837

QUINTO La obligación contenida en el pagaré No. 0837 se encuentra vencida por cumplirse el plazo pactado para su pago.

SEXTO Tal y como se desprende del negocio jurídico celebrado entre las partes, podemos extraer que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, donde se encuentran ubicadas oficinas del acreedor **COINVERCOP S.A.S.**

SÉPTIMO La sociedad **COINVERCOP S.A.S.** por intermedio de su representante legal **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

II. PRETENSIONES

Señor Juez, sírvase librar Mandamiento de Pago a favor de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.** y en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No. 0837, base de la presente ejecución:

- A. Por la suma de \$2.250.000.00 correspondiente al capital contenido en la obligación pagaré No. 0837.
- B. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior (literal A), desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día 31 de octubre del año 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- C. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los Demandados

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, 619, 621, 625, 626, 722 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite Ejecutivo de Mínima Cuantía, previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

V. CUANTÍA COTEJADO

La estimo provisionalmente en la suma de (\$3.050.000.00), es decir, menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

VI. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Artículo 28 numeral 3, del Código de General Del Proceso "... en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones...", factor


MENSAJES COTEJADOS
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Agosto de 2019
Número del envío: 46612616
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012.



territorial que obedece a elección del demandante, circunstancia que ya fue dirimido el conflicto negativo de competencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil la cual determino "...Con soporte en un negocio jurídico con alcance bilateral o en materia de títulos ejecutivos tiene la opción de accionar, ad litium, en uno u otro lugar, o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o de título de recaudo debía cumplirse; pero, isístese, ello sujeto, en principio, a la determinación expresa del promotor del asunto". Más adelante en un aparte de la misma decisión la Corte indica que "Esta determinación ha de ser respetada por el servidor judicial mientras la contraparte, en su debida oportunidad, no exprese oposición a tal aspecto¹". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

VII. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagare No. 0837.
2. Original de la carta de instrucciones No. 0837
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COINVERCOP S.A.S.

VIII. ANEXOS

1. Original del poder debidamente conferido al suscrito para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Una (1) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Cuaderno de medidas cautelares.
6. CD mensaje de datos – Demanda y anexos

IX. NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971 y lo previsto en el Art. 123, numeral 1 del C.G.P., solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA CC 1010235494, DORY MALLERLY TORRES YARA CC 1.024.501.223, MARIA CAMILA GUERRERO BONILLA CC 1.015.471.090, JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CURREA CC 1.024.578.081, DAVID ALBERTO SANCHEZ PINEDA CC 1.024.592.810, MIGUEL ANGEL CALDERON TORRES CC 1083748273 Tarjeta Provisional De Abogado No. 18.813, quienes quedan autorizados para revisar el expediente, tomar copias, averiguar fechas, solicitar información e impulso del proceso y retirar y/o reclamar documentos en general (oficios de embargo, despachos comisarios, avisos, títulos judiciales, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro.

X. NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

- La demandada LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ, las recibirá personalmente o en la Calle 32 No. 29-20 de la ciudad de Murindó Antioquia, Dirección de Correo electrónico: cercaimitourrao@hotmail.com

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Radicación: 11001020300020170184500 (AC4674-2017) 25 de Julio del 2017 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.



COTEJADO

Ue.min.com.0000397

Este documento es fiel copia del original enviado el

Fecha: 23 de Agosto de 2019

Número del envío: 48812616

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Parte Demandante:

- La Sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, las recibirá directamente y por intermedio de su Representante Legal, Doctor **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, en la Calle 17 No. 10-16 Oficina 406, de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección de Correo electrónico: gcomercial@coinvercop.com
- El suscrito Apoderado **OSCAR MAURICIO PELAEZ** las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 29 No. 39 A-47 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211 Celular: 3208681681.
Dirección de correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co

Atentamente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.

T.P. 206980 del C.S.J.

Notaria
DELEGACIÓN DE LEGALIZACIÓN
NIT: 41.745.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Mauricio Pelaez

Identificado con la C.C. No. 93300200 T.P. 206980

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es verdadero.

Fecha: 2 ABR 2019

Firma: Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4ª DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Mongui Ortiz

AM
MENSAJES
Llo7min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 23 de Agosto de 2019
Número del envío: 46612616
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 22 MAYO 2019

Rad. 11001-41-89-066-2019-00658-00.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de Coinvercop S.A.S., y en contra de Loida Emilsen Pestaña Pérez, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

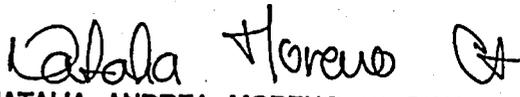
1. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), por el capital contenido en el pagaré # 0837.-
2. Por los intereses moratorios sobre DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-

Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Mauricio Peláez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese
(2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

<p><i>Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple</i> <i>Bogotá D.C.</i></p> <p>Bogotá D.C., <u>23 MAY 2019</u></p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>CR</u> de la fecha.</p> <p><i>Diana Lucía Giraldo Miranda</i> <i>Secretaria</i></p>	<p> COTEJADO</p> <p>Este documento es fiel copia del original enviado el Fecha: 23 de Agosto de 2019 Número del envío: 46612616 Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012</p>
--	---

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 - Edificio Camacol

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.

ASUNTO: Allegar Aviso Positivo.

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito solicitar:

Sirva agregar al expediente, el original de la certificación expedida por la empresa AM MENSAJES (adjunto), relacionada con la entrega de la Notificación por AVISO del demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso; para lo cual certifican lo siguiente: “...**LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN...**”

El aviso remitido a **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** fue entregado el día **09 de septiembre de 2019** y a partir del día siguiente es decir el **10 de septiembre de 2019** empieza a correr el término para contestar la demanda y excepcionar, es decir, vence el **23 de septiembre de 2019**.

Se anexa los documentos debidamente cotejados por la empresa AM MENSAJES de: (i) constancia de entrega del recibo No. **46612616**; (ii) copia debidamente cotejada de la notificación por aviso; (iii) copia del escrito de la demanda debidamente cotejada; (iv) copia del correspondiente mandamiento de pago debidamente cotejada.

Lo anterior, con el fin de que se sirva tener en cuenta los términos estipulados y se proceda de conformidad a nuestro ordenamiento procesal vigente.

Deferentemente,


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

34818 4OCT'19 PH 4:28

JUZGADO 84 CIVIL

29 OCT 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMPROBANTE DE OFICIOS _____

VENCIDO EN SU TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIA DO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

(2019) fl. 24.



República de Colombia



*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 12 de septiembre de 2019 no corrieron términos.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°
Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señores:

BRILLADORA EL DIAMANTE

Gerente JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ

Cludad.

Oficio No. 3496
23 de septiembre de 2019

**Ref. Incidente de Desacato (Acclón de Tutela) Rad.
2019-00854 de RONALD MORALES DIAZ Contra
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.**

Comunico a usted que mediante auto del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó oficialre a fin de requerirlo, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del presente enteramiento, informe detalladamente las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el pasado 13 de junio del año 2019, la cual fue objeto de adición por el Juzgado 17 Civil del Circuito de esta ciudad mediante providencia del 15 de junio del corriente

Señor

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-0658.
Demandante: Coinvercop S.A.S
Demandada: Loida Emilsen Pestaña Perez.

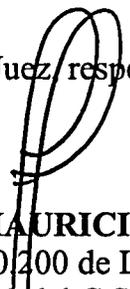
Asunto: Solicitud Sentencia
Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

Que la parte demandada **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** fue notificada en debida forma por este extremo procesal, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. dejando transcurrir el término para proponer medios exceptivos en silencio.

Por lo anterior, solicito al Despacho se profiera la correspondiente sentencia mediante la cual se ordene seguir adelante con la ejecución del presente proceso conforme a las previsiones del inciso final del artículo 440 del C. G. del P.

Del Señor Juez, respetuosamente,


OSCAR MAURICIO PELAEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano (Tolima).
T.P. 206.980 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
425700
35557 30OCT'19 PM 2:29

30 oct 2019

Se anexa el anterior memoria
con el proceso al Despacho

Josica (2)



32

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2019-00658-00

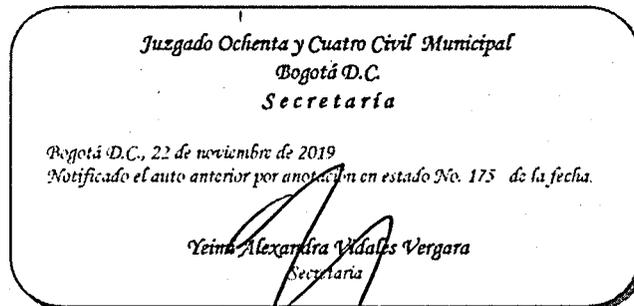
Revisadas las diligencias de notificación aportadas por el gestor judicial del extremo demandante, advierte el despacho que no podrán tenerse en cuenta, toda vez que las mismas no cumplen las exigencias del canon 291 del C.G.P.

Nótese que el citatorio enviado por medio electrónico no se aportó el formato de que trata el artículo 291 del C.G.P., y en la comunicación visible a folio 21 se informó de manera errónea la fecha de la providencia a notificar, toda vez que la correcta es 22 de mayo de 2019 y no como allí se señaló.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

z.k.



*República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 21 de noviembre de 2019 no corrieron términos.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión: 02/12/2019 05:16 p.m.
 Tiempo estimado de entrega: 04/12/2019 06:00 p.m.

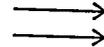
Factura de Venta
 700030590866

5

DESTINO:

URRAO\ANT\COL

Casilleros
 Puertas



BOG $\frac{68}{8}$ | MDE $\frac{108}{22}$

GUÍA NÚMERO



700030590866

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
 Cedula de Ciudadania 93300200
 OSCAR MAURICIO PELAEZ
 CRA 29 NRO 39 A - 47 BRR. SOLEDAD BOGOTA D.C.
 3105547389
 INFO@GRUPOJURIDICO.CO

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
 LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ
 CALLE 28 # 31 - 26 REGISTRADURIA NAL. DEL
 ESTADO CIVIL - URAO ANTIOQUIA
 0

DATOS

Empaque: SOBRE CARTA
 Vir Comercial: \$ 10.000,00
 Piezas: 1
 Peso x Vol:
 Peso en Kilos: 1
 No. Bolsa:
 No. Folios: 0

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 11.300,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 11.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

x _____
 Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 d4b2b678-805d-4998-83c3-a747c7960272

GMC-GMC-R-09

No. 700030590866

REMITENTE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

JUZGADO: 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 19-56 PISO 5

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a):
LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ C.C. 43.347.815
CALLE 28 NO. 31-26 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Urrao Antioquia

Servicio Autorizado:
Interrapidísimo

Fecha de Envío:
26 de noviembre de 2019

Radicación del Proceso
2019-0658

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha Providencia(s) a Notificar:
22 de mayo de 2019

DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S NIT 900524697

DEMANDADO(S): LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ C.C. 43.347.815

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de lo 5 - 10 **X** 30 - días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

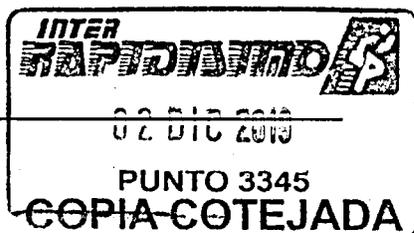
Nombres y Apellidos

Parte interesada

OSCAR MAURICIO PELAEZ

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

CEDULA: C.C. 93.300.200 de Líbano T.
T.P.: T.P. 206.980 del C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere de la firma del empleado responsable.

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.**

ASUNTO: Allegar Citatorio Positivo.

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar y solicitar:

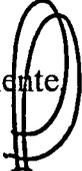
Se sirva, agregar al expediente copia del citatorio, enviado al demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal **INTER RAPIDISIMO** (adjunto), de haber sido entregado en la respectiva dirección, y por ende, se confirma que: *“...la persona a notificar si reside o labora en esta dirección Observación FIRMA...”*

Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado en los términos del Artículo 291 del C. G. del P., y que según el computo de los términos, tiene hasta el día **18 de diciembre de 2019** para comparecer personalmente, o a través de apoderado, o de lo contrario se procederá conforme lo establece el art. 292 del C. G. del P.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a enviar el correspondiente **AVISO** una vez cumplido el respectivo termino de comparecencia, a efecto de notificar al demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso tercero, el cual señala que *“...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá...”*

Anexo a la presente copia del citatorio enviado con el informe positivo respectivamente de notificación, debidamente cotejada con el original.

Deferentemente


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

36848 18DEC'19 AM 8:46

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL



39



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/01/2020 06:30 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/01/2020 06:00 p.m.

Factura de Venta
700031700632

DESTINO:

URRAO\ANT\COL

Casilleros → BOG $\frac{68}{8}$ | MDE $\frac{108}{22}$
Puertas →

GUÍA NÚMERO



700031700632

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadanía 93300200
OSCAR MAURICIO PELAEZ
CRA 29 NRO 39 A - 47 BRR. SOLEDAD BOGOTA D.C.
3105547389
INFO@GRUPOJURIDICO.CO

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía
SRA. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ
CALLE 28 # 31 - 26 REGISTRADURIA NAL. DEL
ESTADO CIVIL - URRAO ANTIOQUIA
0

DATOS

Empaque: SOBRE CARTA
Vir Comercial: \$ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol:
Peso en Kilos: 1
No. Bolsa:
Cilios: 0

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: \$ 11.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 11.500,00
Forma de pago: CONTADO



Contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292
DEL C.G.P.

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

YA SE ENTREGO EXITOSAMENTE CITACION ART. 291

x _____
Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
a4ab03cb-9e3b-482e-8f58-ae477a3cdf60



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO: 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 19-56 Piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 C.G.P.

Señor(a):
LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ C.C. 43347815
Calle 28 No. 31-26 Registraduria Nacional del Estado Civil
Urrao Antioquia

Servicio Postal Autorizado

Radicación del Proceso
2019-0658

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha Providencia
22 de mayo de 2019

DEMANDANTE: COINVERCOP S.A.S NIT. 900524697

DEMANDADOS: LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ C.C. 43347815

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 22 de mayo de 2019 donde se profirió mandamiento de pago y ordenó notificarlo (s) personalmente en el indicado proceso, donde se dispuso que en un término de cinco (5) días hábiles proceda a pagar la suma de dinero adeudada y/o Diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, si a bien lo tiene.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este Artículo 292 C.G.P.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar Mandamiento de pago.

Anexo: Copia informal de la demanda y auto que libra Mandamiento de Pago.

Apoderado Judicial

OSCAR MAURICIO PELAEZ

INTER
16 ENE 2020
PU... 0045
COPIA COTEJADA



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. _____ 22 MAYO 2019

Rad. 11001-41-89-066-2019-00658-00.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de Coinvercop S.A.S., y en contra de Loida Emilsen Pestaña Pérez, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), por el capital contenido en el pagaré # 0837.-
2. Por los intereses moratorios sobre DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Notifíquese al extremo pasivo y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar. (Código General del Proceso, artículo 442, numeral 1).-

Se reconoce personería adjetiva al abogado Oscar Mauricio Peláez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.-

Notifíquese
(2)

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
 Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., _____ 23 MAY 2019 _____

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 68 de la fecha.

Diana Lucia Giraldo Miranda
Secretaria

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 - Edificio Camacol

INTER
REPTA
 16 ENE 2020
 PUNTO 3345
COPIA COTEJADA

Señor:

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ

OSCAR MAURICIO PELAEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 93.300.200 de Libano Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, constituida por documento privado del 14 de mayo de 2012, inscrita el 20 de mayo de 2012 bajo el número 01635452 del libro IX, identificada con NIT 900.524.697-7 y domicilio principal de Bogotá D.C.; según poder que acompaño conferido por **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.277.219, quien obra en su condición de Representante Legal de **COINVERCOP S.A.S.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, formulo ante su Despacho demanda en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43347815 la cual tiene su domicilio en la ciudad de Murindó Antioquia, cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por lo tanto es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, en armonía con el artículo 28 numeral 3° del C.G.P., es decir el demandante tiene la opción de incoar la acción al juez de su preferencia y éste deberá ser respetado por el funcionario judicial, mientras la contraparte no manifieste lo contrario (véase hecho sexto y acápite de competencia), para que previo los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de la demandante, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y atendiendo los siguientes:

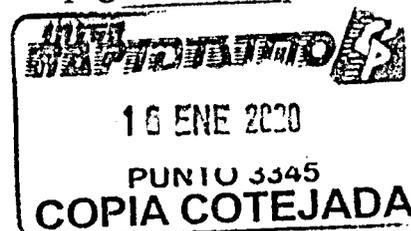
I. HECHOS

PRIMERO El demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, suscribió el pagaré No. 0837, el día 01 de diciembre del año 2014, a favor de la **COINVERCOP S.A.S.**, por la suma de \$2.250.000.00 para ser cancelado y/o fecha de vencimiento el día 30 de octubre del año 2017.

SEGUNDO Dada la literalidad que gobierna el título valor No. 0837, se establece entonces que el plazo del crédito se encuentra vencido desde el día 30 de octubre del año 2017 capital por la suma de \$2.250.000.00, más los intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido.

TERCERO La obligación se encuentra en mora desde el día siguiente en el cual se hace exigible el respectivo pagaré, es decir, desde el día 31 de octubre del año 2017, correspondiente al préstamo respaldado mediante el pagaré No. 0837, título valor base de la presente ejecución.

CUARTO Igualmente, los ahora demandados renunciaron a todos los requerimientos legales, tal y como se desprende del texto del mencionado pagaré, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas líquidas de dinero a favor de **COINVERCOP S.A.S.**



QUINTO La obligación contenida en el pagaré No. 0837 se encuentra vencida por cumplirse el plazo pactado para su pago.

SEXTO Tal y como se desprende del negocio jurídico celebrado entre las partes, podemos extraer que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, donde se encuentran ubicadas oficinas del acreedor **COINVERCOP S.A.S.**

SÉPTIMO La sociedad **COINVERCOP S.A.S.** por intermedio de su representante legal **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

II. PRETENSIONES

Señor Juez, sírvase librar Mandamiento de Pago a favor de la sociedad **COINVERCOP S.A.S.** y en contra de **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No. 0837, base de la presente ejecución:

- A. Por la suma de **\$2.250.000.00** correspondiente al capital contenido en la obligación pagaré No. 0837.
- B. Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior (literal A), desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día **31 de octubre del año 2017** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- C. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los Demandados

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, 619, 621, 625, 626, 722 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO

El trámite Ejecutivo de Mínima Cuantía, previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

V. CUANTIA

La estimo provisionalmente en la suma de **(\$3.050.000.00)**, es decir, menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

VI. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Artículo 28 numeral 3, del Código de General Del Proceso "... en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones...", factor

territorial que obedece a elección del demandante, circunstancia que ya fue dirimido el conflicto negativo de competencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil la cual determino "...Con soporte en un negocio jurídico con alcance bilateral o en materia de títulos ejecutivos tiene la opción de accionar, ad litium, en uno u otro lugar, o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o de título de recaudo debía cumplirse; pero, isístese, ello sujeto, en principio, a la determinación expresa del promotor del asunto". Más adelante en un aparte de la misma decisión la Corte indica que "Esta determinación ha de ser respetada por el servidor judicial mientras la contraparte, en su debida oportunidad, no exprese oposición a tal aspecto¹". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

VII. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Original del Pagare No. 0837.
2. Original de la carta de instrucciones No. 0837
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad COINVERCOP S.A.S.

VIII. ANEXOS

1. Original del poder debidamente conferido al suscrito para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Una (1) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Cuaderno de medidas cautelares.
6. CD mensaje de datos – Demanda y anexos

IX. NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971 y lo previsto en el Art. 123, numeral 1 del C.G.P., solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a TANIA LORENA CARDENAS MURCIA CC 1010235494, DORY MALLERLY TORRES YARA CC 1.024.501.223, MARIA CAMILA GUERRERO BONILLA CC 1.015.471.090, JESÚS ALEJANDRO GÓMEZ CURREA CC 1.024.578.081, DAVID ALBERTO SANCHEZ PINEDA CC 1.024.592.810, MIGUEL ANGEL CALDERON TORRES CC 1083748273 Tarjeta Provisional De Abogado No. 18.813, quienes quedan autorizados para revisar el expediente, tomar copias, averiguar fechas, solicitar información e impulso del proceso y retirar y/o reclamar documentos en general (oficios de embargo, despachos comisarios, avisos, títulos judiciales, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro.

X. NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

- La demandada LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ, las recibirá personalmente o en la Calle 32 No. 29-20 de la ciudad de Murindó Antioquia.
Dirección de Correo electrónico: cercaimitourrao@hotmail.com

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Radicación 11001020300000000184500 (AC4674-2017) 25 de Julio del 2017 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

INTER
16 ENE 2020
PUNTO 3340
COPIA COTEJADA

Parte Demandante:

- La Sociedad **COINVERCOP S.A.S.**, las recibirá directamente y por intermedio de su Representante Legal, Doctor **RICARDO ADOLFO RAMIREZ GAITAN**, en la Calle 17 No. 10-16 Oficina 406, de la ciudad de Bogotá D.C.
Dirección de Correo electrónico: gcomercial@coinvercop.com
- El suscrito Apoderado **OSCAR MAURICIO PELAEZ** las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 29 No. 39 A-47 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211 Celular: 3208681681.
Dirección de correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co

Atentamente,

OSCAR MAURICIO PELAEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.

T.P. 206.980 del C.S.J.

Notaria
NIT. 41.785.058-4

EMERGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario (a) de la ciudad de Bogotá, D.C., hace constar que el suscrito (a) ha sido presentado personalmente por

Oscar Mauricio Pelaez
C.C. 93300200 T.P. 206980

Fecha: 10 2 ABR 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Autoridad Notarial

Señor:

JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.

ASUNTO: Allegar Aviso Positivo.

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito solicitar:

Sirva agregar al expediente, el original de la certificación expedida por la empresa **INTER RAPIDISIMO** (adjunto), relacionada con la entrega de la Notificación por **AVISO** del demandado **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ**, de acuerdo a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso; para lo cual certifican lo siguiente: **“...LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN ENTREGADO A FIRMA...”**

El aviso remitido a **LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ** fue entregado el día 20 de enero de 2020 y a partir del día siguiente es decir el 21 de enero de 2020 empieza a correr el término para contestar la demanda y excepcionar, es decir, vence el 03 de febrero de 2020.

Se anexa los documentos debidamente cotejados por la empresa **INTER RAPIDISIMO** de: (i) Constancia de entrega del Recibo No. 3000206875676; (ii) Copia debidamente cotejada de la Notificación Por Aviso; (iii) Copia del escrito de la demanda debidamente cotejada; (iv) Copia del correspondiente mandamiento de pago debidamente cotejada.

Lo anterior, con el fin de que se sirva tener en cuenta los términos estipulados y se proceda de conformidad a nuestro ordenamiento procesal vigente.

Deferentemente,

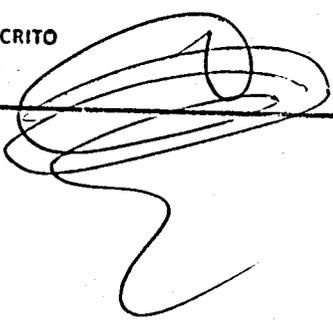

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

FFC
37682 29JAN'20 PM 2:28

AL DEPARTAMENTO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 11 FEB 2020
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSAGATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

RC2020 fl. 39



Señor:

JUEZ 66 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

Origen : -

Radicado : No. 2019-0658.

Demandante: COINVERCOP S.A.S NIT 900524697 ||.

Demandada : PESTANA PEREZ LOIDA EMILSEN CC 43347815 ||.

Solicitud : Informo Nueva Dirección de Notificaciones.

Obrando como apoderado judicial dentro del proceso antes referenciado, tal y como limita en autos; atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar lo siguiente.

Conforme al numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, me permito informar al despacho que mis actuales datos de notificación son:

Dirección : Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial de Puente Aranda

Ciudad : Bogotá D.C.

Email : gerencia@grupojuridico.co

PBX : (571) 7457211

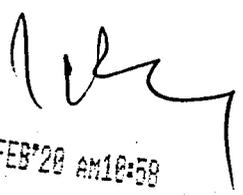
Celular : 3208681681

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad a nuestro ordenamiento procesal vigente, en especial **notificar mediante auto** a las partes sobre el cambio de dirección de notificaciones y por tanto de ubicación profesional del suscrito abogado.

Del Señor Juez,

Cordialmente

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano (Tolima).
T.P. 206.980 del C.S.J.
N.I. 1904


39241 15FEB'20 AM10:58

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



48

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-00658-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. COINVERCOP S.A.S., a través de apoderado judicial solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de LOIDA EMILSEN PESTAÑA PÉREZ, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré número 0837 allegado como soporte de la ejecución (Folios 2 y 3, C-1).

1.1 Mediante providencia calendada 22 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 11, C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor de la sociedad ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se le otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 De la orden de apremio librada, la demandada LOIDA EMILSEN PESTAÑA PÉREZ se notificó por aviso el 21 de enero de 2019 (Fol. 39, C-1), conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y durante el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la ejecutada no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.



MEMORANDO DE DECISION

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra LOIDA EMILSEN PESTAÑA PÉREZ

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$120.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 033 de la
fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROC

JUZGADO:	66 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2019-0658
DEMANDANTE:	COINVERCOP S.A.S	Fecha Mandamiento Pago:	22-may-19
DEMANDADOS:	LOIDA EMILSEN PESTANA PEREZ CC 43347815	Fecha Sentencia:	27-feb-20
		Fecha de la Liquidacion:	04-mar-20

PAGARE No 0837

Fecha Exigible		Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Sub Total			
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Prevision	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
31-oct-17	31-oct-17	1	31.73%	\$2,250,000.00	\$2,250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,699.45	\$1,699.45	\$0.00	\$2,251,699.45
01-nov-17	30-nov-17	30	31.44%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$50,575.57	\$52,275.01	\$0.00	\$2,302,275.01
01-dic-17	31-dic-17	31	31.16%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$51,853.60	\$104,128.61	\$0.00	\$2,354,128.61
01-ene-18	31-ene-18	31	31.04%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$51,678.55	\$155,807.17	\$0.00	\$2,405,807.17
01-feb-18	28-feb-18	28	31.52%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,308.96	\$203,116.13	\$0.00	\$2,453,116.13
01-mar-18	31-mar-18	31	31.02%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$51,649.36	\$254,765.49	\$0.00	\$2,504,765.49
01-abr-18	30-abr-18	30	30.72%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$49,559.01	\$304,324.50	\$0.00	\$2,554,324.50
01-may-18	31-may-18	31	30.66%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$51,123.18	\$355,447.69	\$0.00	\$2,605,447.69
01-jun-18	30-jun-18	30	30.42%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$49,133.80	\$404,581.49	\$0.00	\$2,654,581.49
01-jul-18	31-jul-18	31	30.05%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$50,228.29	\$454,809.78	\$0.00	\$2,704,809.78
01-ago-18	31-ago-18	31	29.91%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$50,022.32	\$504,832.10	\$0.00	\$2,754,832.10
01-sep-18	30-sep-18	30	29.72%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,137.83	\$552,969.93	\$0.00	\$2,802,969.93
01-oct-18	31-oct-18	31	29.45%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$49,343.98	\$602,313.91	\$0.00	\$2,852,313.91
01-nov-18	30-nov-18	30	29.24%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,451.78	\$649,765.69	\$0.00	\$2,899,765.69
01-dic-18	31-dic-18	31	29.10%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,826.24	\$698,591.93	\$0.00	\$2,948,591.93
01-ene-19	31-ene-19	31	28.74%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,292.25	\$746,884.18	\$0.00	\$2,996,884.18
01-feb-19	28-feb-19	28	29.55%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$44,702.14	\$791,586.32	\$0.00	\$3,041,586.32
01-mar-19	31-mar-19	31	29.06%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,766.98	\$840,353.30	\$0.00	\$3,090,353.30
01-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,079.11	\$887,432.41	\$0.00	\$3,137,432.41
01-may-19	31-may-19	31	29.01%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,692.88	\$936,125.29	\$0.00	\$3,186,125.29
01-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,036.06	\$983,161.35	\$0.00	\$3,233,161.35
01-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,559.43	\$1,031,720.78	\$0.00	\$3,281,720.78
01-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,648.41	\$1,080,369.19	\$0.00	\$3,330,369.19
01-sep-19	30-sep-19	30	29.98%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,508.39	\$1,128,877.57	\$0.00	\$3,378,877.57
01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$48,158.52	\$1,177,036.09	\$0.00	\$3,427,036.09
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$46,461.11	\$1,223,497.20	\$0.00	\$3,473,497.20
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,741.87	\$1,271,239.07	\$0.00	\$3,521,239.07
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$47,299.15	\$1,318,538.23	\$0.00	\$3,568,538.23
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$44,845.16	\$1,363,383.39	\$0.00	\$3,613,383.39
01-mar-20	04-mar-20	04	28.43%	\$0	\$2,250,000.00	\$0	\$0.00	\$6,154.90	\$1,369,538.29	\$0.00	\$3,619,538.29

Total Intereses de Mora	\$1,369,538.29
Total Intereses de Plazo	\$0.00
Seguros	\$0
Total Capital de Obligación	\$2,250,000.00
Abonos	\$0.00
Total Liquidación del Crédito	\$3,619,538.29
TOTAL LIQUIDACION CREDITO: SON TRES MILLONES SEICENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 29 CENTAVOS.	

Señor:
JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR # 2019-0658 DE COINVERCOP SAS**
VS. LOIDA EMILSEN PESTAÑA PEREZ.

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

Origen: Juzgado 84 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 1.369.538,29
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 2.250.000,00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 3.619.538,29

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,


OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

38816 6MAR'20 PM 3:40

JUZGADO 84 CIVIL M.F.



Certificado: MEMORIAL IMPULSO LIQUIDACIÓN RAD.2019-0658

Secretaría Jurídica - Yorcileni Guayara <secretaria.juridico@grupojuridico.co>

Lun 28/09/2020 17:17

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** direccion.operaciones@grupojuridico.co <direccion.operaciones@grupojuridico.co>; 'Coordinador Jurídico - Jessica Ruiz' <coordinador.juridico@grupojuridico.co> 1 archivos adjuntos (133 KB)

ok_IMPULSO LIQUIDACION CREDITO 2019-0658.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **Secretaría Jurídica - Yorcileni Guayara**.**Señor:****JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0658 DE COINVERCOP S.A.S
Vs PESTANA PEREZ LOIDA EMILSEN, ID 43347815****ORIGEN: 84 Civil Municipal****ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO A LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO
RADICADA DESDE EL 6 DE MARZO DE 2020**

Adjunto memorial.

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor

**JUEZ 66 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

E. _____ S. _____ D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-0658
Demandante : Coinvercop S.A.S
Demandada : Pestana Perez Loida Emilsen
Asunto : Solicitud Impulso
Origen : 84 Civil Municipal

Obrando como apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que, mediante auto del 06 de marzo del 2020 se radicó ante su Despacho memorial allegando la **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** del proceso en mención.

Por lo anterior, me permito solicitar comedidamente se sirva dar trámite al requerimiento con que se encuentra el proceso, petición que se realiza en virtud del principio de impulso procesal y acceso a la justicia, consagrado en el Artículo 8 del Código General del Proceso.

Deferentemente,
**OSCAR
MAURICIO
PELAEZ**
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente
por OSCAR MAURICIO
PELAEZ
Fecha: 2020.09.28
15:36:56 -05'00'

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-00658

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **2 de octubre de 2020**, el mismo inicia el **5 de octubre de 2020** y vence el **7 de octubre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria